

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 19 de JUNIO de 2020

Oferta N°

Señor: _____
Dirección: _____
Localidad: _____

CUIT: _____

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ 0,00

LICITACION PUBLICA N° 00007/2020			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DÍA	MES	AÑO	HORA
16	JULIO	2020	10:00
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00007/2020

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
1	1	12	CATALOGO EFECTOS IOSFA AGUJA 13X4 AGUJA27 G X 1/2 CAJA POR 100. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
2	1	8	AGUJA DESCARTABLE ESTERIL - 15/5 PARA VACUNACION 25 G 5/8 CAJA POR 100 AGUJAS. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
3	1	17	AGUJA 25/8 21 GX1CAJA POR 100 AGUJAS. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
4	1	8	AGUJA DESCARTABLE IM 50/8 INTRAMUSCULAR 21G 2 AGUJAS 50/8, 21G2 POR 100. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
5	1	25	AGUJA 40/8 21GX11/2 CAJA POR 100. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
6	1	1960	ALGODON TIPO ESTERIL - PRESENTACION ENVASE X 200GR HIDROFILADO ESTRELLA POR 200 GRS Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
7	1	1900	ALGODON TIPO ESTERIL - PRESENTACION ENVASE X 100GR HIDROFILADO ESTRELLA POR 100 GRS. Cotiza Marca.....	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
8	1	1150	ALGODON TIPO HIDROFILADO - PRESENTACION ENVASE X 500GR ESTRELLA X 500 GR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
9	1	350	APOSITO TIPO POST PARTO - TAMAÑO MEDIANO X 10 CAJA POR 10 SOBRES DE 10 X 20 CM. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
10	1	1094	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO 10 X 10CM CAJA CON 10 SOBRES 10 X 10 CM. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
11	1	1068	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO 15 X 15CM CAJA POR 5 SOBRES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
12	1	1130	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO MEDIANO TAMAÑO 20 X 20 CM CAJA X 2 SOBRES Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
13	1	2400	VANDITAS AUTOADHESIVAS CON APOSITO TIPO CURITAS CAJA X 10 UNIDADES Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
14	1	1085	VANDITAS AUTOADHESIVAS CON APOSITO TIPO CURITAS CAJA X 20 UNIDADES Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
15	1	800	BARBIJO; TIPO DESCARTABLE BARBIJO; TIPO DESCARTABLE MATERIAL RÍGIDO CON BALLENA DE FIJACIÓN TIPO 3MM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
16	1	280	BOLSA DE GOMA MEDIDA 25 X 15CM - USO AGUA CALIENTE - CAPACIDAD 25 X 15CM BOLSA DE 2 LTS C/FUNDA Y TAPA ANTIDERRAME. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
17	1	60	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA C/DESAGOTE - USO NOCTURNA P/CAMA - CAPACIDAD 20L CON VÁLVULA DE SEGURIDAD ANTIRREFLUJO ATÓXICA, ESTÉRIL Y SALIDA DE GASES.	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
18	1	200	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA - USO ADULTO - CAPACIDAD 2000ML CON PICO CONECTOR UNIVERSAL PARA SONDAS. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
19	1	87	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA - USO P/RECOLECTAR DRENAJES - CAPACIDAD 500CM3 TIPO FORLANO 2002 AMBULATORIA PARA PIERNA CON DESAGOTE SUPERIOR Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
20	1	17500	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 125ML - PRESENTACION UNIDAD - GRABADO SIN - USO BIOLÓGICO Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
21	1	1030	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 250ML - PRESENTACION CON TAPA DE PVC - GRABADO SIN - USO BIOLÓGICO Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
22	1	295	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 500CM3 - PRESENTACION EN BOLSA - GRABADO SIN - USO BIOLÓGICO Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
23	1	5200	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 10 X 10CM - PRESENTACION CAJA CAJA POR 10 SOBRES CON 16 TROZOS Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
24	1	1900	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 15 X 15CM - PRESENTACION CAJA CAJA POR 8 SOBRES POR 6 TROZOS Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
25	1	3032	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 20 X 20CM - PRESENTACION CAJA CAJA CON 8 SOBRES POR 4 TROZOS. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
26	1	340	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX	CAJA		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			LIBRE DE TALCO CAJA POR 100 GUANTES Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
27	1	1248	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO MEDIUM - MATERIAL LATEX LIBRE DE POLVO CAJA POR 100 GUANTES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
28	1	548	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL LATEX - PRESENTACION ENVASE X GUANTES LIBRE DE TALCO CAJA POR 100 UNIDADES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
29	1	21	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL VINILO - PRESENTACION PAR CAJA DE 100 GUANTES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
30	1	30	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL VINILO - PRESENTACION ENVASE X CAJA POR 100 GUANTES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
31	1	40	GUANTE USO MEDICINAL TIPO NO ESTERIL - TAMAÑO MEDIUM - MATERIAL VINILO GUANTES DE NITRILO SIN POLVO POR 100 . Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
32	1	33	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO LARGE - MATERIAL NITRILO GUANTES SIN POLVO POR 100 UNIDADES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
33	1	15	JERINGA DESCARTABLE AGUJA 27 X 1/2 - USO TUBERCULINA CAJA POR 100 JERINGAS. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
34	1	33	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 3ML - AGUJA 40/8 - USO INYECTAR SOLUCION ESTÉRIL CAJA POR 100 JERINGAS. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
35	1	52	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 5ML - AGUJA 40/08 ESTERIL CAJA POR 100 JERINJAS.	CAJA		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....			
36	1	18	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 20ML - AGUJA 40/08 - USO EXTRACCION ESTERIL CAJA POR 100 JERINGAS. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
37	1	55	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 50CM3 - AGUJA SIN - USO TIPO TOMEY Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
38	1	480	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 60CM3 - AGUJA SIN - USO P/LAVAJE Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
39	1	1230	CATETER/SONDA NUMERO K 29 - TIPO NASOGASTRICA Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
40	1	197	CATETER/SONDA NUMERO K30 - TIPO NASOGASTRICA Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
41	1	60	CATETER/SONDA NUMERO K108 - TIPO ALIMENTACION ENTERAL Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
42	1	1360	CATETER/SONDA NUMERO K32P - TIPO ASPIRACION SECRECIONES Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
43	1	164	TELA ADHESIVA ANCHO 1.25CM - LONG.DE CUERPO 4,5M - TIPO HIPOALERGENICA PRESENTACION CAJA POR 24 UNIDADES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
44	1	281	TELA ADHESIVA ANCHO 2,00CM - LONG.DE CUERPO 9 - TIPO HIPOALERGENICA PRESENTACIÓN CAJA POR 12 UNIDADES. Cotiza Marca..... Cotiza Modelo.....	CAJA		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			Cotiza Origen.....			
45	1	161	TELA ADHESIVA ANCHO 5.00CM - LONG.DE CUERPO ROLLO X 5M - TIPO MICROPORO HIPOALERGÉNICA 5 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	CAJA		
46	1	257	TELA ADHESIVA ANCHO 2.50CM - LONG.DE CUERPO 6M TELA ADHESIVA DE OXIDO DE ZINC 2,5 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
47	1	42	TELA ADHESIVA ANCHO 5.00CM - LONG.DE CUERPO 6M TELA ADHESIVA AL OXIDO DE ZINC 5 CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
48	1	1224	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 5 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
49	1	1224	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 7,5CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
50	1	1606	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 10 X 450CM Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
51	1	1550	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 20 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
52	1	142	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA - MEDIDA 5 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
53	1	215	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA - MEDIDA 7 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
54	1	243	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA ADHESIVA - MEDIDA 10 Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
55	1	201	VENDA USO MEDICO TIPO SURGIFIX - MEDIDA 8 CM X	unidad		

Reng	Mínimo	Máximo	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
			ROLLO DE 10M			
			Cotiza Marca.....			
			Cotiza Modelo.....			
			Cotiza Origen.....			
			<i>Total.....</i>			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....
 FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACION PÚBLICA Nro 07 /2020

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo Licitación Pública	Nro: 07	Ejercicio: 2020
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Orden de Compra Abierta		
Expte: EX-2020-04167574- -APN-SGGF#IOSFA		
Rubro Comercial: PRODUCTOS MEDICOS/FARMACEUTICOS		
Objeto de la Contratación: "Adquisición de Productos Médicos Descartables para Farmacia".		
Costo del Pliego: Sin Costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	16 DE JULIO 2020 – A LAS 10:00 HS

DESCRIPCIÓN

Renglones	Minimo	Maximo	Unidad de Medida	Descripción
1	1	12	CAJA	AGUJA 13X4 AGUJA27 G X 1/2 CAJA POR 100.
2	1	8	CAJA	AGUJA DESCARTABLE ESTERIL - 15/5 PARA VACUNACION 25 G 5/8 CAJA POR 100 AGUJAS.
3	1	17	CAJA	AGUJA 25/8 21 GX1CAJA POR 100 AGUJAS.

4	1	8	CAJA	AGUJA DESCARTABLE IM 50/8 INTRAMUSCULAR 21G 2 AGUJAS 50/8, 21G2 POR 100.
5	1	25	CAJA	AGUJA 40/8 21GX11/2 CAJA POR 100.
6	1	1960	unidad	ALGODON TIPO ESTERIL - PRESENTACION ENVASE X 200GR HIDROFILADO ESTRELLA POR 200 GRS
7	1	1900	unidad	ALGODON TIPO ESTERIL - PRESENTACION ENVASE X 100GR HIDROFILADO ESTRELLA POR 100 GRS.
8	1	1150	unidad	ALGODON TIPO HIDROFILADO - PRESENTACION ENVASE X 500GR ESTRELLA X 500 GR
9	1	350	CAJA	APOSITO TIPO POST PARTO - TAMAÑO MEDIANO X 10 CAJA POR 10 SOBRES DE 10 X 20 CM.
10	1	1094	CAJA	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO 10 X 10CM CAJA CON 10 SOBRES 10 X 10 CM.
11	1	1068	CAJA	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO 15 X 15CM CAJA POR 5 SOBRES.
12	1	1130	CAJA	APOSITO TIPO ESTERIL - TAMAÑO MEDIANO TAMAÑO 20 X 20 CM CAJA X 2 SOBRES
13	1	2400	unidad	VANDITAS AUTOADHESIVAS CON APOSITO TIPO CURITAS CAJA X 10 UNIDADES
14	1	1085	unidad	VANDITAS AUTOADHESIVAS CON APOSITO TIPO CURITAS CAJA X 20 UNIDADES
15	1	800	unidad	BARBIJO; TIPO DESCARTABLE BARBIJO; TIPO DESCARTABLE MATERIAL RÍGIDO CON BALLENA DE FIJACIÓN TIPO 3MM
16	1	280	unidad	BOLSA DE GOMA MEDIDA 25 X 15CM - USO AGUA CALIENTE - CAPACIDAD 25 X 15CM BOLSA DE 2 LTS C/FUNDA Y TAPA ANTIDERRAME.
17	1	60	unidad	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA C/DESAGOTE - USO NOCTURNA P/CAMA - CAPACIDAD 20L CON VÁLVULA DE SEGURIDAD ANTIRREFLUJO ATÓXICA, ESTÉRIL Y SALIDA DE GASES.
18	1	200	unidad	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA - USO ADULTO - CAPACIDAD 2000ML CON PICO CONECTOR UNIVERSAL PARA SONDAS.
19	1	87	unidad	BOLSA COLECTORA TIPO DE ORINA - USO P/RECOLECTAR DRENAJES - CAPACIDAD 500CM3 TIPO FORLANO 2002 AMBULATORIA PARA PIERNA CON DESAGOTE SUPERIOR
20	1	17500	unidad	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 125ML - PRESENTACION UNIDAD - GRABADO SIN - USO BIOLOGICO
21	1	1030	unidad	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 250ML - PRESENTACION CON TAPA DE PVC - GRABADO

				SIN - USO BIOLÓGICO
22	1	295	unidad	FRASCO ESTERIL CAPACIDAD 500CM ³ - PRESENTACION EN BOLSA - GRABADO SIN - USO BIOLÓGICO
23	1	5200	CAJA	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 10 X 10CM - PRESENTACION CAJA CAJA POR 10 SOBRES CON 16 TROZOS
24	1	1900	CAJA	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 15 X 15CM - PRESENTACION CAJA CAJA POR 8 SOBRES POR 6 TROZOS
25	1	3100	CAJA	GASA TIPO ESTERIL IQP CAJAS N°5 - MEDIDA 20 X 20CM - PRESENTACION CAJA CAJA CON 8 SOBRES POR 4 TROZOS..
26	1	340	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX LIBRE DE TALCO CAJA POR 100 GUANTES
27	1	1250	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO MEDIUM - MATERIAL LATEX LIBRE DE POLVO CAJA POR 100 GUANTES.
28	1	550	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO EXAMINACION - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL LATEX - PRESENTACION ENVASE X GUANTES LIBRE DE TALCO CAJA POR 100 UNIDADES.
29	1	21	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL VINILO - PRESENTACION PAR CAJA DE 100 GUANTES.
30	1	30	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL VINILO - PRESENTACION ENVASE X CAJA POR 100 GUANTES.
31	1	40	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO NO ESTERIL - TAMAÑO MEDIUM - MATERIAL VINILO GUANTES DE NITRILO SIN POLVO POR 100 .
32	1	33	CAJA	GUANTE USO MEDICINAL TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO LARGE - MATERIAL NITRILO GUANTES SIN POLVO POR 100 UNIDADES.
33	1	15	CAJA	JERINGA DESCARTABLE AGUJA 27 X 1/2 - USO TUBERCULINA CAJA POR 100 JERINGAS.
34	1	33	CAJA	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 3ML - AGUJA 40/8 - USO INYECTAR SOLUCION ESTÉRIL CAJA POR 100 JERINGAS.
35	1	52	CAJA	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 5ML - AGUJA 40/08 ESTERIL CAJA POR 100 JERINJAS.
36	1	18	CAJA	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 20ML - AGUJA 40/08 - USO EXTRACCION ESTERIL CAJA POR 100 JERINGAS.
37	1	55	unidad	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 50CM ³ - AGUJA SIN - USO TIPO TOMEY
38	1	480	unidad	JERINGA DESCARTABLE CAPACIDAD 60CM ³ - AGUJA SIN - USO P/LAVAJE

39	1	1230	unidad	CATETER/SONDA NUMERO K 29 - TIPO NASOGASTRICA
40	1	197	unidad	CATETER/SONDA NUMERO K30 - TIPO NASOGASTRICA
41	1	60	unidad	CATETER/SONDA NUMERO K108 - TIPO ALIMENTACION ENTERAL
42	1	1360	unidad	CATETER/SONDA NUMERO K32P - TIPO ASPIRACION SECRECIONES
43	1	102	CAJA	TELA ADHESIVA ANCHO 1.25CM - LONG.DE CUERPO 4,5M - TIPO HIPOALERGENICA PRESENTACION CAJA POR 24 UNIDADES.
44	1	281	CAJA	TELA ADHESIVA ANCHO 2,00CM - LONG.DE CUERPO 9 - TIPO HIPOALERGENICA PRESENTACIÓN CAJA POR 12 UNIDADES.
45	1	161	CAJA	TELA ADHESIVA ANCHO 5.00CM - LONG.DE CUERPO ROLLO X 5M - TIPO MICROPORO HIPOALERGÉNICA 5 CM
46	1	553	unidad	TELA ADHESIVA ANCHO 2.50CM - LONG.DE CUERPO 6M TELA ADHESIVA DE OXIDO DE ZINC 2,5 CM
47	1	254	unidad	TELA ADHESIVA ANCHO 5.00CM - LONG.DE CUERPO 6M TELA ADHESIVA AL OXIDO DE ZINC 5 CM
48	1	1186	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 5
49	1	1224	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 7,5CM
50	1	1607	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 10 X 450CM
51	1	1550	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO CAMBRIC - MEDIDA 20
52	1	142	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA - MEDIDA 5
53	1	215	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA - MEDIDA 7
54	1	243	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO ELASTICA ADHESIVA - MEDIDA 10
55	1	201	unidad	VENDA USO MEDICO TIPO SURGIFIX - MEDIDA 8 CM X ROLLO DE 10M

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Marco Normativo

La presente Licitación Pública convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos/Apéndices, Especificación Técnica y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

ARTÍCULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Podrá obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificadorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

a. Consultas administrativas y técnicas:

Subgerencia de Compras y Contrataciones
Email: contrataciones@iosfa.gob.ar.

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4: Plazos para realizar consultas, solicitar aclaraciones y/o emitir circulares.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 5: Requisitos para contratar que debe cumplir los oferentes.

1. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del pliego de Bases y Condiciones Generales.

2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA y en concordancia al memorándum Nro ME-2019-80686647-APN-SGAJ#IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://iosfa.gob.ar/licitaciones.html>.

3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo obtener su correspondiente Numero Único de Proveedor (NUP) de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

ARTÍCULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.

2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Documentos fotocopiados:
 - a. Todo documento fotocopiado que se presente en la oferta, deberá estar certificado por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberá estar legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 - b. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 - c. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
5. El sobre, caja o paquete que la contenga, se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del Procedimiento de Selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.
6. Deberá depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
7. Se presentará preferentemente escrita a máquina o manuscrita con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibile.
9. **La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.**
10. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no

consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal oportunamente.

11. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúe ofertas alternativas, cual es la oferta base y cual es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 7: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el "Sírbase Cotizar" que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total por cada uno de los renglones ofertados, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.
 - a. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará "**SOLAMENTE**" los dos primeros dígitos sin redondeo.
 - b. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.
2. **La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.**
3. **No se aceptan ofertas variantes.**

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludidos, se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, **salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.**

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada

cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 9: Documentación a presentar con la oferta.

La totalidad de la oferta deberá estar ordenada y respetando rigurosamente el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvese cotizar" con la oferta económica.
2. Garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.**
3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (**Anexo 1 del PByCP**).
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación

legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. **(Anexo 2 del PByCP).**

5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA **(Anexo 3 del PByCP).**
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas **(Anexo 4 del PByCP).**
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses **(Anexo 5 del PByCP).**
8. En caso de no estar inscripto en el RPROV del IOSFA, el Organismo Contratante podrá aceptar se presenten postulantes no inscriptos, debiendo regularizar la documentación de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nro 5 del presente PByCP.
9. En el caso de estar inscripto en el RPROV del IOSFA, deberá acompañar una copia de la constancia respectiva adjuntando, de corresponder, la documentación que deba actualizarse en el citado registro; o, en caso contrario, una declaración jurada de que no existe actualización de datos a realizar.
10. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
11. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.
12. Copia del DNI y poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el **Artículo 6. inciso 4 del PByCP.**
13. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición. La misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. **(ANEXO 6 del PByCP).**
14. La documentación establecida en la Especificación Técnica – Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. El cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA y Artículo 9 Punto 11 del presente Pliego.

ARTÍCULO 11: Causales de Desestimación Subsanales.

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanar dentro del término de CINCO (5) días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la notificación, el incumplimiento a la intimación dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 12: Pautas para la Inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCIOSFA y Artículo 27 del PUByCG.

ARTÍCULO 13: Montos de las Garantías.

1. **De mantenimiento de oferta:** CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total de la adjudicación.
3. **De Impugnación al Dictamen:** TRES POR CIENTO (3 %) monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen. (Artículo 32 del PUBCG).

ARTÍCULO 14: Forma de constitución de las garantías.

Según lo determinado en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. **En Efectivo**, mediante deposito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL
4. **Con Aval Bancario.**
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción,

también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

ARTÍCULO 15: Eximición de presentar garantías.

No será necesario constituir garantía en los casos referidos en el Artículo 80, del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 16: Pérdida de la garantía de oferta

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita

Si el oferente, adjudicatario no retirase la garantía dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía

ARTÍCULO 18: Criterio de Evaluación y Adjudicación.

1. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
 - a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
 - b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
 - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG.

- d. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
 - e. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
2. Para la adjudicación se tendrá especialmente en cuenta la evaluación, análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

ARTICULO 19: Lugar y Plazo de entrega.

De acuerdo a lo establecido en la Especificación Técnica, Condiciones Particulares y Anexo/Apéndice II.

ARTICULO 20: Recepción.

El encargado de la recepción será la Comisión de Recepción designada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84, 86, 88 y 89 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y en concordancia a lo estipulado en la Especificación Técnica.

ARTÍCULO 21: Facturación.

1. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
2. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del **Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1** y se presentarán conformadas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones (Paso 551 – C.A.B.A.), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa recepción definitiva.

ARTÍCULO 22: Forma de pago

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de conformidad definitiva de la factura.
- b. En el caso que el adjudicatario presente la factura con antelación a la conformidad de la recepción, el plazo de pago comenzará, a transcurrir desde el día hábil siguiente de ser presentado la conformidad de la recepción.
- c. Si la factura es presentada con posterioridad a la fecha de conformidad de la recepción, el plazo de pago será contado desde día hábil posterior al de la presentación de la factura.

ARTÍCULO 23: Incumplimiento, Multas y Penalidades.

Además de lo establecido en la Especificaciones Técnica, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 24: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 25: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

ARTÍCULO 26: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

PGCCIOSFA: Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

RPGCCIOSFA: Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación Técnica.

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta por sí o mediante representante debidamente autorizado, propuesta para cumplir con el presente requerimiento.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Oferta Alternativa: Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Oferta Variante: Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de

Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

1. Anexo 1 al PByCP - Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
2. Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
3. Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.
4. Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
5. Anexo 5 al PByCP - Declaración Jurada de Intereses, Decreto N° 202-2017.
6. Anexo 6 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
7. Anexo 7 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
8. Especificación Técnica – Condiciones Particulares y Anexos/Apéndices I, II y III.

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: “ La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección” – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 9 - La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,. **Sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.**

Firma:.....

Aclaración:

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial:

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO
JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

		NUP: _____ (Numero Único de Proveedor)	
RAZÓN SOCIAL			
CUIT			
DOMICILIO LEGAL		CP: _____	
DOMICILIO COMERCIAL		CP: _____	
TEL TELEFAX			
E-MAIL			
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __		
APODERADO			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			
PERSONAS AUTORIZADAS (1)			

NOTA:

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS (Subgerencia de Compras y Contrataciones).

DECLARACIÓN JURADA DE INELEGIBILIDAD

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA. v de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el REGLAMENTO.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el REGLAMENTO.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017 – ANEXO 5 - PByCP

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

 Firma

 Aclaración

 Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL			
CUIT:			
Razón Social o Nombre Completo:			
DOMICILIO:		N°:	
PISO:	DPTO:	TELEFONO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.			
FIRMA			
ACLARACIÓN			
TIPO Y N° DE DOCUMENTO			
LUGAR Y FECHA			

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1°.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2°.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

APENDICE I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de productos médicos descartables para su comercialización en las Farmacias IOSFA dependientes del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (IOSFA), por un período de 12 (doce) meses.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. No se recibirán productos con un vencimiento menor a 12 meses.

2.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA ECONÓMICA

Fotocopias certificadas por Escribano Público de C.A.B.A. y, en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente, de:

2.1) Dispone o Habilitación Sanitaria otorgada por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional (Ministerio de Salud Pública de la Nación o Provincia, según corresponda). Si hubo cambio en la Dirección Técnica respecto de la habilitación original, adjuntar la Disposición por la cual se reconoce al profesional que la ejerce en la actualidad.

2.2) Certificado para realizar Tránsito Interjurisdiccional, según Disp. ANMAT N° 5054/09, 7038/15 y complementarias y/o modificatorias (en caso de corresponder).

Debiendo estar los mismos vigentes al momento de la apertura de la oferta.

3. ENVASE

La entrega deberá efectivizarse con todos los requisitos necesarios para la normal conservación del producto, siendo el costo de los mismos así como su transporte a exclusivo cargo de la empresa.

4. CANTIDAD Y PRODUCTOS MÉDICOS A PROVEER

El IOSFA emitirá la orden de provisión con las indicaciones de los productos solicitados especificando el domicilio de la Farmacia solicitante, a fin de coordinar la entrega. Dicha orden podrá remitirse por email, o ser ingresadas en un sistema

informático que posea el proveedor según coordinaciones previas. Las cantidades expresadas son las que estadísticamente se consumen en un período de un año y se considera como cantidades mínimas en todos los renglones como 1 (una) unidad.

5. ENTREGA

5.1. FECHA DE INICIO

Dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados a partir del perfeccionamiento del contrato, se iniciara los requerimientos de los productos médicos.

5.2 PLAZO DE ENTREGA

Dentro de los 10 (diez) días de emitida la Orden de Provisión.

5.3. CANTIDAD Y LUGARES DE ENTREGA

Según requerimiento de cada Farmacia IOSFA (APENDICE II), hasta agotar la entrega máxima de cada renglón.

5.4. FRECUENCIA

Se podrán solicitar hasta 2 (dos) entregas trimestrales por cada sucursal.

5.5. FLETE

La responsabilidad por el transporte, los daños, pérdidas o averías que se produzcan en los productos que son objeto del contrato, estarán a cargo exclusivamente del adjudicatario hasta la entrega de los mismos en el domicilio de las farmacias.

5.6. DOCUMENTACION

Con la entrega de los productos médicos deberá presentar el correspondiente remito, el que será conformado indefectiblemente por un integrante de la Comisión de Recepción de la Farmacia. El remito conformado, copia del documento en que se materializó el requerimiento y la factura serán entregados en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA para su cancelación.

6. RECEPCION DEFINITIVA. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA FACTURA:

6.1 La certificación de las entregas, conformando los remitos con firma y sello aclaratorio, estará a cargo del Director Técnico (o la persona que sea designado por este en su reemplazo), debiendo hacer constar en el remito la/s novedad/es respecto de productos médicos que no cumplen con la especificación técnica o en los casos que hubiesen faltantes en las entregas. Con la finalidad de realizar el pago de cada factura, ésta será presentada directamente por la empresa en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA, con el correspondiente documento en el que se materializó el requerimiento y el remito conformado.

7. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES ANTE TERCEROS POR PARTE DEL PROVEEDOR:

7.1. El adjudicatario se compromete a mantener indemne al IOSFA respecto de cualquier responsabilidad u obligaciones con terceros que tenga (distribuidoras, droguerías, laboratorios), ya sea por deudas, falta de entrega de productos y/u otros incumplimientos.

7.2. Asimismo se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de IOSFA.

8. CUMPLIMIENTO DE NORMAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES:

El proponente se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas de salud, administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole, tanto nacionales, provinciales o municipales que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolla por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto, como también respecto al eventual incumplimiento de las obligaciones receptadas por la Ley Penal Tributaria (Ley N° 24.769).

En tal sentido, y sin perjuicio de hacer entrega al IOSFA, cuando éste a su solo juicio y en cualquier oportunidad podrá requerir la documentación acreditante de dicho cumplimiento, facultará expresamente a la misma para que en su nombre y representación pueda solicitar en cualquier momento a los organismos, entidades y/o dependencias públicas o privadas pertinentes los informes que estime correspondientes en relación al cumplimiento de mención. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el párrafo anterior hará pasible al adjudicatario de la sanción de rescisión contractual, la que operará en forma automática y de pleno derecho desde la fecha de la comunicación por el IOSFA. Esta comunicación se implementará de manera fehaciente.

9. INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimientos cuando:

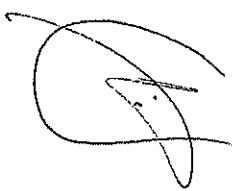
9.1 No se cumpla con la condición óptima de logística durante la entrega de productos a las farmacias del IOSFA según disposiciones de la ANMAT.

9.2 No se cumpla con la entrega de productos solicitados.

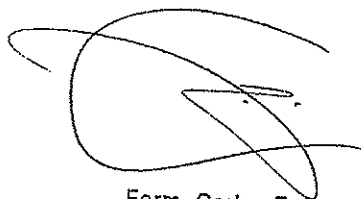
10. MULTAS

10.1 En caso de incurrir en algún tipo de Incumplimiento se transformará en un "apercibimiento". La sumatoria de cinco apercibimientos dará lugar a un "Acta de Incumplimiento", la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

- a. Primer Acta de Incumplimiento: El equivalente al UNO PORCIENTO (1 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- b. Segunda Acta de Incumplimiento: El equivalente al TRES PORCIENTO (3 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- c. Tercera Acta de Incumplimiento: El equivalente al CINCO PORCIENTO (5 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.



- d. Cuarta Acta de Incumplimiento: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10 %) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
- e. Quinta Acta de Incumplimiento: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole.
- f. Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes siguiente al que se hubiere recibido el Acta de Incumplimiento. Dicho monto se materializará mediante una nota de crédito presentada por la empresa.



Farm. Carlos F. Dacher

IOSFA

PRODUCTOS MÉDICOS: APÉNDICE II


PRODUCTOS MÉDICOS DISTRIBUIDOS POR FARMACIAS IOSFA

N° RENGLÓN	CORRIENTES	POSADAS	ROSARIO	SANTA FÉ	PARANÁ	MENDOZA	HMMDZA	SAN JUAN	FBNPB	LA PAMPA	USHUAIA	BAHIA BLANCA
1									4			
2	1			1								
3	1			1		5			4			
4									2			
5	3	1	1				5		6	1		
6	40	20	30	60		15	15	10	800	20	100	
7	75	29	40	15	90	30	35	10	600	30	200	
8	25	50		20					600	5	100	
9		26	30	20		25		5	84	5	50	
10		22	30			10	50		72			
11		16							72			
12		20	20						60			
13	150	80	120	200					1000	50	60	
14									500	30	80	
15		100	15	22					600			
16	2	2	8	6		23			120	5	12	
17			5			10			24	2		
18	180					5						
19		30							27			
20		85	200	300	300		150	25	9000	50	800	800
21		15	15			200						
22	185											
23	90	115	20	50		30	75	10	800	30	100	200
24	15	112		18	150	20		10	560	20	50	100
25	28	238		24	160	20	20	10	300	20	80	100
26		5	2	3					100	2	30	
27	21	70	6	6	9	20	30		272	6	50	60
28		5	2	3					200	3	80	
29												



C. RIVADAVIA	PEDRO MALLO	CONDOR	HIMCY MATIENZO	MDP	PRINGLES	PALOMAR	HAC	TOTAL
		5	2				1	12
		5					1	8
		5					1	17
		5					1	8
1		5	1				1	25
10	240	60	400	90	10	10	30	1960
15	240	60	300	90	11		30	1900
10	120	60	50		40	20	50	1150
15	60		20				10	350
	240	600	50				20	1094
	240	600	120				20	1068
20		600	200		180		30	1130
50	300		40		100	200	50	2400
30	200		20		10	200	15	1085
				30	10			800
10		10	60		20		15	280
					4		20	60
							20	200
					10		20	87
50	4000	600			340		800	17500
	300		300		100		100	1030
			50	60				295
80	1800	600	900	30	120	100	50	5200
40		400	300	30	25		50	1900
50	1000	300	426	6	150	50	50	3100
18		50	100	10	5		15	340
3	300	50	225	10	60		50	1250
30		50	150		10		15	550
6							15	21

									30	30
					2					40
					1					33
			4						1	15
1										33
1	3	4		1					1	52
1	2	1								18
20										55
10							30			480
30	1200									1230
	12				50					197
										60
30	1200									1360
	12	48		2						102
2		6		2						281
20										161
			4				6	1		254
			12				4	2		1186
	200			150			48	50		20
60	200			200			24	36		20
	200			300				270		24
360									480	142
10				12					15	215
	80			12				6		37
	60			12				6		50
	60									201



Ferrn-Carlos F. Dacher
 Subgerente de Gestión Farmacia
 IOSFA

APENDICE III EETT ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (LISTADO DE FARMACIAS)

FARMACIA IOSFA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CP	TELÉFONOS	eMail
CORRIENTES	Santa Fe 1244	Corrientes	Corrientes	3400	(0379) 442-1584	farmacia.corrientes@iosfa.gob.ar
POSADAS	Junín 2513	Posadas	Misiones	3300	(0376) 443-7479	farmacia.posadas@iosfa.gob.ar
ROSARIO	La Rioja 1445	Rosario	Santa Fe	2000	(0341) 448-5726	farmacia.rosario@iosfa.gob.ar
SANTA FE	San Gerónimo 2433	Santa Fe	Santa Fe	3000	(0342) 453-2597	farmacia.santafe@iosfa.gob.ar
PARANA	Bavio 233	Paraná	Entre Ríos	3100	(0343) 4217242	farmacia.parana@iosfa.gob.ar
MENDOZA	Av. Sarmiento 56	Mendoza	Mendoza	5500	(0261) 429-1402	farmacia.mendoza@iosfa.gob.ar
HTAL MILITAR MENDOZA	Boulogne Sur Mer 1700	Mendoza	Mendoza	5500	(0261) 423-2105	luis.elustondo@iosfa.gob.ar
SAN JUAN	Caseros Norte 186	San Juan	San Juan	5400	(0264) 422-0163	luis.elustondo@iosfa.gob.ar
BASE NAVAL PTO. BELGRANO	Av. a la Estación s/h	Punta Alta	Buenos Aires	8109	(02932) 439176	farmacia.brnpb@iosfa.gob.ar
SANTA ROSA	Pelegrini 486	Santa Rosa	La Pampa	6300	(0295) 443-4217	farmacia.santarosa@iosfa.gob.ar
USHUAIA	Yaganes 251	Ushuaia	Tierra del Fuego	9410	(02901) 435406	farmacia.ushuaia@iosfa.gob.ar
BAHIA BLANCA	Sarmiento 20	Bahía Blanca	Buenos Aires	8000	(0291) 4561856	farmacia.bahiablanca@iosfa.gob.ar
COMODORO RIVADAVIA	Irigoyen 595	Comodoro Rivadavia	Chubut	9000	(0297) 446-4852	farmacia.comodororivadavia@iosfa.gob.ar
PEDRO MALLO	R. Mejía 905	C.A.B.A.		1405	(011) 4864-6799	farmacia.pedromallo@iosfa.gob.ar
CONDOR	Av. de los Inmigrantes 2597	C.A.B.A.		1104	(011) 4315-9327	farmacia.condor@iosfa.gob.ar
HTAL MILITAR CENTRAL	L. M. Campos 726	C.A.B.A.		1426	(011) 4778-1404	horacio.narvaez@iosfa.gob.ar
MATIENZO	Benjamín Matienzo 1830	C.A.B.A.		1830	(011) 4777-3158	farmacia.matienzo@iosfa.gob.ar
MAR DEL PLATA	Belgrano 2737 / Belgrano 2461	Mar del Plata	Buenos Aires	7600	(0223) 491-2412	farmacia.mardeplata.exdiba@iosfa.gob.ar
PRINGLES	Av. Rivadavia 4299	C.A.B.A.		1205	(011) 4981-4433	farmacia.pringles@iosfa.gob.ar
PALOMAR	Sabat 1	B° Aeronáutico Palomar	Buenos Aires	1684	(011) 4513-3988	maria.fares@iosfa.gob.ar